NOTA SUOC N°: 171/2.023

San Pedro, 09 de junio de 2.023

SEÑOR

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de comunicar que la Institución no va aplicar el pago de ANTICIPO establecido en el Art. 188 de la Ley de Presupuesto General de la Nación sobre ANTICIPO a MIPYMES para ninguna adquisición de bienes y/o servicios, teniendo en cuenta la Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia sobre varios artículos de la Ley de presupuestos, entre ellas el ART. 188°, cuyas suspensiones fueron favorablemente resueltas por A.I. N° 717 de fecha 22/05/2023. Se adjunta el citado documento.----------

Sin otro particular se despide de Usted atentamente.----------

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO CONTRATACIONES

José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "PROMOVIDA POR CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ARTICULOS 13, 16, 17, 21, 26, 42 INC. A), B), C), D), 43, 53, 56 INC. A), B); 61, 149, 177, 178 INC. A), B) Y C) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 Y 297 DE LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; DE LOS ARTICULOS 36 INC. J.3), U), W) INC. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 INC. 1), 2), 3), 4), 5); 56 INC. A), B); 62 INC. A), B), C, 1), C.2); 65 INC. A), B .1), 2); 66 INC. B) , G) , H), I); 70 INC, A), C) , D); 71 INC. 75 INC., B); 78 INC. 4.1); 81 INC. 3), 10); 83 INC. 1); 85; 101; 103; 104; INC. C.2); 113; 114; 115; 116; 117 INC. A), B), C); 118; 123; 130; 152 INC. B), C) ; 153 INC. A), B), C.1), C.2), C.3), C.4), C.5) , C.6), C.7), D), E.1), E.2), E.3), E.4), E.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 INC. A), B); 182 INC. 1. A) , 1.B), 1,C), 1.D), 1.E),1.F), 1.G), 1.H), 2.D), 2.E), 2.F), 2.G); 185 INC.A), B); 186; 271; 274; INC., B.4), C.3), C.4) 323; 353; 363; 371 INC, A), B), C), D); 372 INC. A) , B), C); 443 INC, G1), G.2); 447; 448 INC. A), B) , C); 449, 450, 451, 455,459, 464 DEL ANEXO "A - GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2023" DEL DECRETO 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 2 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y DE LOS ARTS. 7°; 8°; 13° INC. A.2); 18° ; 19° INC. A) , B), C), F); 22° INC. A), B) DEL DECRETO N ° 8877/2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N°7050/2023. N° 693 N° 2023.----------

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I.N°: 717

Asunción, 22 de mayo de 2023.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la **ABG. MIRTHA MORINIGO,** en representación de la Corte Suprema de Justicia, contra los arts. 13, 16, 17, 21, 26, 42 inc. a), b), c), d), 43, 53, 56 inc. a), b); 61, 149, 177, 178 inc. a), b) y c) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 y 297 de la ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los artículos 36 inc. j.3), u), w) inc. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 inc. 1), 2), 3), 4), 5); 56 inc. a), b); 62 inc. a), b), c, 1), c.2); 65 inc. a), b .1), 2); 66 inc. b) , g) , h), i); 70 inc, a), c) , d); 71 inc. 75 inc., b); 78 inc. 4.1); 81 inc. 3), 10); 83 inc. 1); 85; 101; 103; 104; inc. c.2); 113; 114; 115; 116; 117 inc. a), b), c); 118; 123; 130; 152 inc. b), c) ; 153 inc. a), b), c.1), c.2), c.3), c.4), c.5) , c.6), c.7), d), e.1), e.2), e.3), e.4), e.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 inc. a), b); 182 inc. 1. a) , 1.b), 1,c), 1.d), 1.e),1.f), 1.g), 1.h), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g); 185 inc.a), b); 186; 271; 274; inc., b.4), c.3), c.4) 323; 353; 363; 371 inc, a), b), c), d); 372 inc. a) , b), c); 443 inc, g1), g.2); 447; 448 inc. a), b) , c); 449, 450, 451, 455,459, 464 del anexo "a - Guia de normas y procesos del PGN 2023" del Decreto 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 2 de Enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; y de los arts. 7°; 8°; 13° inc. a.2); 18° ; 19° inc. a) , b), c), f); 22° inc. a), b) del Decreto N° 8877/2023 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N°7050/2023; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnado salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra los arts. 13, 16, 17, 21, 26, 42 inc. a), b), c), d), 43, 53, 56 inc. a), b); 61, 149, 177, 178 inc. a), b) y c) , 188, 191, 192, 235, 239, 242, 243, 244, 245 y 297 de la ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; de los artículos 36 inc. j.3), u), w) inc. 01), 02), 03), 04), 05); 37; 44, 45 inc. 1), 2), 3), 4), 5); 56 inc. a), b); 62 inc. a), b), c, 1), c.2); 65 inc. a), b .1), 2); 66 inc. b) , g) , h), i); 70 inc, a), c) , d); 71 inc. 75 inc., b); 78 inc. 4.1); 81 inc. 3), 10); 83 inc. 1); 85; 101; 103; 104; inc. c.2); 113; 114; 115; 116; 117 inc. a), b), c); 118; 123; 130; 152 inc. b), c) ; 153 inc. a), b), c.1), c.2), c.3), c.4), c.5) , c.6), c.7), d), e.1), e.2), e.3), e.4), e.5) ; 154, 155; 156; 157; 165; 175 inc. a), b); 182 inc. 1. a) , 1.b), 1,c), 1.d), 1.e),1.f), 1.g), 1.h), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g); 185 inc.a), b); 186; 271; 274; inc., b.4), c.3), c.4) 323; 353; 363; 371 inc, a), b), c), d); 372 inc. a) , b), c); 443 inc, g1), g.2); 447; 448 inc. a), b) , c); 449, 450, 451, 455,459, 464 del anexo "a - Guía de normas y procesos del PGN 2023" del Decreto 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 2 de Enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; y de los arts. 7°; 8°; 13° inc. a.2); 18° ; 19° inc. a) , b), c), f); 22° inc. a), b) del Decreto N° 8877/2023 "por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N°7050/2023"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad dolucida.

ANOTAR y notificar.

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. *Víctor Ríos Ojeda*
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario